

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Cumplimiento

Cuestiones de procedimiento

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la 75ª reunión del Comité Permanente (SC75; Ciudad de Panamá, noviembre de 2022), la Secretaría informó en el documento SC75 Doc. 7.2.2 sobre los progresos en la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el Comité en su 74ª reunión (Lyon, marzo de 2022). La República Democrática Popular Lao (RDP Lao) indicó que, desde la misión de la Secretaria General a principios de octubre de 2022, se había aprobado el Decreto del Primer Ministro por el que se aplica la CITES. La RDP Lao también señaló que, desde octubre de 2022, había recibido los resultados de un análisis de ADN de tigres en instalaciones en cautividad y agradeció a Malasia su ayuda. Indicó que la interpretación de los resultados estaba en curso, y los resultados apoyarían la gestión de los tigres en instalaciones de cría en cautividad. La RDP Lao hizo hincapié en que seguía comprometida con la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente y expresó su gratitud a la Secretaría, a las Partes y a las organizaciones no gubernamentales por el continuo apoyo y asistencia prestados.
3. El Comité Permanente tomó nota del documento SC75 Doc. 7.2.2 y de la información adicional aportada por la RDP Lao. Además, convino en reiterar las recomendaciones formuladas en su 74ª reunión. Instó a la República Democrática Popular Lao a que finalizara y publicara sin demora el decreto en consonancia con las observaciones formuladas por la Secretaría. Acordó considerar una recomendación para suspender el comercio con fines comerciales de especímenes de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en su 77ª reunión si los progresos en la aplicación de las recomendaciones se consideraban insuficientes. Pidió a la República Democrática Popular Lao que presentara un informe a más tardar el 31 de julio de 2023 sobre los progresos en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente para que la Secretaría pudiera informar sobre los avances y presentar sus recomendaciones a la 77ª reunión del Comité Permanente.

Asistencia técnica

4. Según se indicó en la reunión SC75 y se informa en la presente reunión mediante el documento SC77 Doc. 24, sobre el *Programa de Asistencia para el Cumplimiento*, la Secretaría está en condiciones de brindar apoyo a la RDP Lao en el marco de dicho programa gracias a la financiación aportada por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos de América. Aunque se ha retrasado la finalización del diseño del proyecto dirigido a realizar actividades que contribuyan a la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente, está previsto que este comience muy pronto. Como se describe en mayor detalle en el párrafo siguiente, otros colaboradores están prestando apoyo a la RDP Lao para combatir el comercio ilegal de especies silvestres y de manera más general para la gestión y conservación de las especies silvestres. Se trata de Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, la Unión Europea, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), entre otras cosas a través del proyecto SAFE (*Safety across Asia for the Global Environment*, "Seguridad en toda Asia para el medio ambiente mundial"), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y World Conservation Society (WCS).

5. Otro proyecto aplicado por la Secretaría CITES y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con el fin de contribuir a la implementación de la Iniciativa ONU-REDD para el comercio forestal sostenible en el Bajo Mekong, con un enfoque en el comercio de especies maderables incluidas en la CITES, ha ayudado específicamente a la RDP Lao a aplicar la primera recomendación, sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para *Dalbergia* spp., como se describe a continuación.

Aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente

6. La siguiente información es un resumen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones basado en el informe sobre los progresos remitido por la Autoridad Administrativa CITES de la RDP Lao el 31 de julio de 2023. Las recomendaciones adoptadas por el Comité Permanente en su 74ª reunión y reiteradas en su 75ª reunión se incluyen en el Anexo 1 del presente documento como referencia. El Anexo 2 contiene la evaluación de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones por la RDP Lao.

En lo que respecta a la gestión de las exportaciones de Dalbergia spp.

7. El Instituto Nacional de Investigación Agrícola y Forestal (NAFRI) de la RDP Lao ha finalizado el proyecto sobre la distribución de *D. cochinchinensis* y *D. oliveri* en preparación de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial (DENP) sobre la especie con financiación de la FAO y apoyo técnico de la Secretaría CITES, en el marco del proyecto sobre la mejora de la gobernanza forestal en la región del Bajo Mekong¹.
8. Se han completado la actualización y cartografía de la distribución de *D. cochinchinensis* y *D. oliveri* en las provincias centrales y meridionales del país, además del borrador de un informe de verificación del estado de las especies de palo de rosa del género *Dalbergia*. A partir de los resultados preliminares del estudio realizado por NAFRI y aplicando el principio de precaución, la RDP Lao ha finalizado su DENP y lo ha presentado como un anexo de su informe a la Secretaría. En aras de la transparencia y con el acuerdo de la RDP Lao, se publica el DENP como documento informativo.
9. Los principales resultados y conclusiones del DENP son los siguientes:
 - a) La población de las especies de palo de rosa del género *Dalbergia* en el país sigue siendo desconocida; los resultados del estudio se limitan a las zonas inventariadas y a las localidades generales de distribución potencial en las ocho provincias. En dos de estas provincias, no se documentaron especímenes silvestres. La interpretación realizada por NAFRI de los resultados del estudio es que la población de ambas especies de *Dalbergia* es extremadamente baja en lo que respecta a los códigos de origen W e Y.
 - b) Teniendo en cuenta la prohibición en vigor sobre la tala comercial de bosques naturales, el Gobierno no se plantea actualmente la posibilidad de autorizar la extracción y el intercambio comerciales de especies de palo de rosa con código de origen W. En lo que respecta al código de origen A, solo se permitirán las exportaciones una vez que haya podido realizar un DENP a partir de la información sobre el plantel parental cultivado de las plantas en cuestión. A partir de esa información, es posible que se establezca un sistema para hacer un seguimiento de la cadena de custodia del plantel fundador en el caso de las plantaciones, siguiendo las orientaciones de la Autoridad Administrativa CITES.
10. A partir del DENP, la RDP Lao pidió a la Secretaría que publicara en el sitio web de la CITES un cupo de exportación nulo para especímenes de *Dalbergia* spp. silvestres (código de origen W), reproducidos artificialmente (código de origen A) y obtenidos mediante producción asistida (código de origen Y) correspondiente a los años 2022 y 2023. Los cupos se publicaron en el sitio web de la Secretaría CITES el 11 de octubre de 2022.
11. La Secretaría considera que la recomendación del Comité Permanente de realizar dictámenes de extracción no perjudicial de las especies *D. cochinchinensis* y *D. oliveri* basados en datos científicos se ha llevado a cabo adecuadamente.

¹ Véase <https://cites.org/eng/topics/flora/cites-and-forests/cites-fao-project-on-improved-forest-governance-in-the-lower-mekong-region-lmr>

En lo que respecta a la legislación nacional para la aplicación de la CITES

12. El 11 de noviembre de 2022, el Primer Ministro de la RDP Lao firmó el decreto gubernamental por el que se regula el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES. El decreto entró en vigor en enero de 2023.
13. La RDP Lao ha indicado que el decreto se presentó públicamente durante la celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre el 3 de marzo de 2023. Además, el Departamento Forestal divulgó el decreto sobre la CITES en las siguientes actividades de formación sobre observancia efectuadas con el Departamento de Inspección Forestal (DOFI):
 - Provincia de Savannakhet para agentes de la provincia en diciembre de 2022;
 - Provincia de Khammouane para agentes de la provincia en febrero de 2023;
 - Provincia de Oudomxay para agentes de las provincias de Luang Prabang, Oudomxay, Luang Namtha, Bokeo y Phongsaly en junio de 2023.
14. La RDP Lao también ha indicado que el Departamento Forestal (la Autoridad Administrativa CITES) volverá a iniciar un examen de las deficiencias en el decreto actual sobre la CITES para reflejar los cambios introducidos por la Ley de Especies Silvestres revisada y las observaciones de la Secretaría CITES y los asociados para el desarrollo. El objetivo es asegurarse de que se resuelvan las lagunas y deficiencias en materia de aplicación de la CITES y de que la legislación sea totalmente conforme a la CITES y cumpla los requisitos mínimos enumerados en la Resolución Conf. 8.4. (Rev. CoP15) sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*.
15. La RDP Lao indicó que el examen y la revisión de la actual Ley de Especies Silvestres y Acuáticas por los departamentos gubernamentales pertinentes había avanzado durante este período y se había decidido dividir la ley en dos nuevos proyectos de ley independientes: la Ley de Especies Silvestres y la Ley de Recursos Acuáticos. El proyecto de Ley de Especies Silvestres fue presentado por la oficina del Primer Ministro a la Asamblea General en abril de 2023. Fue objeto de más consultas en junio, entre otros, con asociados para el desarrollo presentes en la RDP Lao. Las previsiones de la RDP Lao eran que la ley fuera aprobada por la Asamblea General y promulgada por el Presidente en octubre de 2023. El Departamento Forestal ha indicado que seguirá trabajando con colaboradores para garantizar el pleno cumplimiento de la CITES.
16. La Secretaría ha recibido una traducción no oficial del decreto al inglés pero no ha recibido la traducción del proyecto de Ley de Especies Silvestres presentado a la Asamblea General ni tampoco una actualización sobre el proyecto de Ley de Recursos Acuáticos. El decreto es un punto de inicio para regular el comercio internacional de especímenes de especies incluidas en la CITES, habida cuenta de que no existía ninguna reglamentación de este tipo antes de la adopción de este nuevo decreto. Actualmente, la legislación, incluido el Código Penal, cumple algunos de los requisitos mínimos de la CITES con arreglo al Proyecto de Legislación Nacional pero no todos.
17. No obstante, como preveía la RDP Lao y señalaron en numerosas ocasiones la Secretaría CITES y los asociados para el desarrollo, el decreto tiene importantes lagunas y deficiencias. Por ejemplo, no exige que las autoridades garanticen que los especímenes fueron obtenidos de conformidad con la legislación para que se puedan autorizar las exportaciones. En otras palabras, no se requiere un dictamen de adquisición legal para autorizar el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II o III mediante un permiso de exportación. La definición de intercambio no comercial (*trade for non-commercial purposes*, en inglés) incluye el “intercambio cultural” como transacción no comercial pero no lo define. El término “intercambio cultural” no se utiliza en la Convención ni en sus resoluciones y podría tener fines comerciales o no comerciales. El decreto no contiene ninguna definición de “especímenes criados en cautividad” y la regulación del comercio de dichos especímenes es insuficiente para cumplir las disposiciones y recomendaciones de la CITES. Por último, en lo que respecta a la exportación o reexportación de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I, no existe el requisito de verificar que los especímenes vivos sean acondicionados y transportados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
18. Es necesario resolver estas deficiencias para poder incluir la legislación en la Categoría 1. La Secretaría tiene entendido que la RDP Lao pretende revisar el decreto para asegurarse de que sea conforme y tal vez pueda presentar una actualización en la presente reunión.

En lo que respecta a las Autoridades CITES

19. La RDP Lao informó de que los representantes de la Autoridad Administrativa CITES han participado en distintas actividades de formación y reuniones a escala nacional, regional e internacional. Los representantes de la Autoridad Científica CITES participaron en una reunión sobre ciencia forense aplicada a la vida silvestre celebrada en Bangkok en marzo de 2023, centrada en establecer una colaboración y debatir sobre la inteligencia obtenida de grandes decomisos y en ofrecer oportunidades para entender las técnicas de identificación forense de especies silvestres y la posible colaboración en la base de datos regional de ADN de tigres en cautividad.
20. La RDP Lao comunicó progresos limitados sobre la formación del personal de la Autoridad Científica CITES para garantizar una colaboración fluida entre todas las autoridades CITES pertinentes, sin dar una explicación sobre la falta de progresos en lo que respecta esta recomendación.

En lo que respecta a la observancia

21. La RDP Lao indicó que, durante el período que abarcaba su informe, se habían organizado reuniones y talleres entre múltiples organismos con miras a mejorar la coordinación de las actividades y la cooperación entre los organismos pertinentes en el marco de la red de observancia y aplicación de la legislación sobre vida silvestre de la RDP Lao (*Lao-Wildlife Enforcement Network*). Se han realizado las actividades siguientes:
 - a) Como se señaló anteriormente, la Fiscalía Suprema del Pueblo (OSPP) y el Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MAF) firmaron un acuerdo sobre el mecanismo de coordinación para el enjuiciamiento penal de infractores de la Ley Forestal y la Ley de Especies Silvestres y Acuáticas el 5 de abril de 2022. El 7 de octubre de 2022, estas dos instituciones celebraron su segunda reunión de coordinación en Vientián, donde se convino en mejorar la claridad jurídica en la aplicación de los procedimientos penales y las leyes y se formularon recomendaciones sobre la mejora de las capacidades en materia de observancia y enjuiciamientos a escala local.
 - b) Del 24 al 28 de octubre de 2022, el Departamento de Inspección Forestal (DOFI) impartió una formación básica sobre la aplicación de la legislación sobre vida silvestre para 36 nuevos agentes de inspección forestal a escala de la provincia y del distrito en la provincia de Xiengkhouang.
 - c) Los días 29 y 30 de noviembre de 2022, la Fiscalía Suprema del Pueblo (OSPP) organizó una reunión de dos días en la provincia de Oudomxay sobre el intercambio de prácticas y lecciones en la inspección y el seguimiento del enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre entre las fiscalías regionales del norte, centro y sur del país. A la reunión, presidida por la vicepresidencia de la OSPP, asistieron los responsables de las fiscalías de las 18 provincias de la RDP Lao. En total, 91 fiscales participaron en la reunión, que se centró en casos de delitos contra la vida silvestre y en informar a los fiscales sobre cómo mejorar la realización de las funciones, los derechos y las obligaciones de los funcionarios para combatir los delitos hacia la vida silvestre en la RDP Lao.
 - d) Del 21 al 23 de diciembre de 2022, el Departamento de Inspección Forestal (DOFI) impartió una formación con fines de cooperación que trató sobre la búsqueda de información y la investigación y el procedimiento penal en casos de delitos contra la vida silvestre dirigida a un total de 39 agentes en prácticas del Departamento de Lucha contra los Delitos relacionados con los Recursos Naturales y el Medio Ambiente (DCNEC) de la policía central y el DOFI, y también de la División de Policía Medioambiental y la Oficina de Inspección Forestal de la provincia de Savannakhet. También participaron dos fiscales de la fiscalía de Savannakhet y un juez del Tribunal Popular de Savannakhet.
 - e) En febrero de 2023, la OSPP organizó un taller conjunto en Luang Prabang con el Ministerio de Economía para intercambiar las lecciones aprendidas y evaluar la cooperación entre la OSPP y el Ministerio de Finanzas sobre procedimientos en casos penales de delitos contra la vida silvestre en relación con la Ley de Aduanas y otras leyes y normas pertinentes sobre finanzas. La OSPP también organizó una reunión nacional sobre el seguimiento del enjuiciamiento de casos penales en la RDP Lao, a la que asistieron 231 fiscales jefes y tenientes fiscales de la fiscalía de la capital, Vientián, y las diecisiete provincias de la RDP Lao. La reunión se centró en comprender las dificultades y en encontrar soluciones para el enjuiciamiento de casos penales en la RDP Lao, con especial atención a los casos de delitos contra la vida silvestre.

- f) También en febrero, el DOFI organizó una formación sobre la búsqueda de información y la investigación y el procedimiento penal en casos de delitos contra la vida silvestre en la provincia de Khammouane para 48 miembros del personal en prácticas de las oficinas centrales del DCNEC y el DOFI, y de la División de Policía Medioambiental y la Oficina de Inspección Forestal de la provincia de Khammouane. También participaron dos fiscales de la fiscalía de Khammouane y dos jueces del Tribunal Popular de Khammouane.
 - g) En abril de 2023, el DOFI organizó una formación en línea sobre la búsqueda y el análisis de la información en materia de delitos contra la vida silvestre en el distrito Vang Vieng (provincia de Vientián) para 20 participantes de las oficinas provinciales de inspección forestal de Vientián, Sayaboury, Houaphan, Oudomxay y Luang Prabang.
 - h) El 19 de mayo de 2023, el DOFI y el DCNEC ayudaron a la Oficina de Inspección Forestal y a la División de Policía Medioambiental de la provincia de Bolikhamxay a organizar una reunión con el propósito de incrementar la cooperación entre los agentes de inspección forestal y los agentes de policía para hacer cumplir las leyes sobre vida silvestre.
 - i) También en mayo de 2023, el DOFI organizó una formación sobre el rescate y la manipulación de especies silvestres y el procedimiento penal en estos casos con Lao Conservation Trust for Wildlife (LCTW) en el LCTW Centre para 20 participantes de las oficinas provinciales de inspección forestal de Houaphan, Phongsaly, Xiengkhouang y Bolikhamxay, con representantes de las oficinas de gestión del Parque Nacional NEPL y el área protegida "Namkading National Protected Area".
 - j) Del 13 al 16 de junio de 2023, el DOFI organizó una formación en la provincia de Oudomxay dirigida a 34 agentes de las oficinas centrales del DOFI y el DCNEC y de las oficinas de inspección forestal y las divisiones de policía ambiental de cinco provincias del norte de la RDP Lao (Luang Prabang, Oudomxay, Luang Namtha, Phongsaly y Bokeo). También participaron diez funcionarios de las fiscalías y los tribunales populares de las cinco provincias. La formación se centró en las tendencias recientes del tráfico de vida silvestre en la RDP Lao, la investigación, el análisis y la gestión de la información, los controles de la CITES y las disposiciones y los procedimientos en materia de delitos contra la vida silvestre con arreglo a las leyes y normas en vigor.
22. La RDP Lao indicó que, entre enero y mayo de 2023, el DOFI había inspeccionado y decomisado especies silvestres en cinco provincias (Luang Prabang, Oudomxay, Xiengkhouang, Houaphan y Savannakhet), concretamente un total de 80,6 kg de especímenes de especies silvestres, 186 aves, 18 animales muertos y 130 partes de especies silvestres (9,8 kg, 48,8 kg y 22 kg de especies incluidas en la Lista I, la Lista II y la Lista III del país, respectivamente). Los especímenes muertos y las partes de estos fueron destruidos y enterrados, y los animales vivos recibieron asistencia y posteriormente fueron liberados en el bosque. La RDP Lao no comunicó información sobre las especies decomisadas, el número de decomisos y sus circunstancias o los infractores implicados en el comercio ilegal, etc.
23. La Secretaría señala que se sigue organizando un número considerable de actividades de formación y fomento de capacidad con la participación de la OSPP y el DOFI. No obstante, la RDP Lao no ha informado sobre ninguna investigación que haya llevado a detenciones y acciones judiciales contra los infractores y el informe presentado a la Secretaría solo contiene información muy general sobre decomisos. No se ha presentado ningún informe sobre el comercio ilegal con información más detallada. A menos que se trate de una omisión en el informe, parece que la formación y el fomento de capacidad no se están traduciendo en resultados reales sobre el terreno, lo cual es motivo de gran preocupación. La Secretaría indica que se trató sobre la falta de resultados en materia de observancia con la Autoridad Administrativa y los puntos focales de observancia durante la misión a Vientián que tuvo lugar en octubre de 2022, pero no parece haberse producido ninguna mejora desde entonces.
24. En lo que respecta a la recomendación de trabajar con los organismos de observancia de los países vecinos, la RDP Lao informó sobre varias reuniones y actividades realizadas con Viet Nam (septiembre de 2022) y Tailandia (febrero y marzo de 2023). Además, indicó que se había firmado un protocolo de acuerdo en junio de 2023 entre la provincia de Salavan de la RDP Lao y la provincia central de Thùa Thien-Hu de Viet Nam para cooperar en la protección de los bosques, los productos forestales y las especies silvestres en las zonas fronterizas de ambas localidades en los próximos cinco años.

En lo que respecta a la supervisión de las granjas de cría de especies silvestres y el comercio conexo

25. La RDP Lao comunicó que ha seguido divulgando la Decisión Ministerial relativa al establecimiento y la gestión de zoológicos, granjas de animales silvestres, centros de rehabilitación y cría de animales silvestres y granjas de flora silvestre, en talleres y reuniones con los departamentos gubernamentales interesados. Esto también se trató durante consultas con los sectores gubernamentales pertinentes en la revisión de la Ley de Especies Silvestres, en relación con el establecimiento y la gestión de instalaciones que albergan especies silvestres. En el marco del proyecto SAFE, de la UNODC, el Departamento Forestal tenía previsto informar en mayor medida sobre las leyes y normas pertinentes a los propietarios de dichas instalaciones durante las misiones de seguimiento y evaluación previstas en los mercados e instalaciones que albergan especies silvestres en agosto de 2023 y también a los propietarios de las instalaciones en septiembre de 2023.
26. La RDP Lao comunicó que el Departamento Forestal está estudiando los próximos pasos a seguir en lo que respecta a la base de datos sobre tigres y está trabajando en estrecha coordinación con el Departamento de Vida Silvestre y Parques Nacionales de Malasia (DWNP) sobre los análisis de los resultados de las pruebas de ADN. También indicó que el Ministerio de Agricultura y Silvicultura está preparando una decisión para establecer un comité consultivo con el fin de aplicar las recomendaciones del Comité Permanente sobre las granjas comerciales de tigres. Las actividades previstas en el marco del proyecto SAFE de la UNODC también contribuirán a la aplicación de la recomendación.
27. El Departamento Forestal brindó apoyo a la misión de la Secretaría CITES en la RDP Lao para evaluar las instalaciones que albergan grandes felinos en cautividad en febrero de 2023. Se celebró una reunión de interesados en Vientián, seguida de una visita a las instalaciones de Khammouane y Bolikhamxay. El Departamento Forestal también remitió a la Secretaría CITES respuestas adicionales al cuestionario. En el marco del proyecto SAFE de la UNODC, el Departamento Forestal recopilará más información sobre las instalaciones pertinentes entre julio y agosto de 2023.
28. La Secretaría informa sobre los resultados de la misión a la RDP Lao en el documento SC77 Doc. 41.2, *Grandes felinos asiáticos en cautividad*, pero las recomendaciones emanadas de la misión se incluyen en el presente documento para facilitar su aplicación por la RDP Lao.

En lo que respecta al comercio de elefantes asiáticos vivos

29. La RDP Lao indicó que, en septiembre de 2022, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura había emitido la Decisión No. 4077 para vigilar e inspeccionar los elefantes vivos exportados desde la RDP Lao a los países vecinos (principalmente China). En mayo de 2023, se celebró una reunión con representantes de la Oficina del Primer Ministro, el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Departamento de Planificación y Cooperación, el Departamento de Ganadería y Pesca, el DOFI y el DOF en relación con esta decisión. En la reunión, se acordó que el DOF debería coordinarse con la Autoridad Administrativa CITES de China para hacer un seguimiento de las instalaciones en las que se encuentran los elefantes de la RDP Lao, asignar responsabilidades para avanzar en el seguimiento y la ejecución de los contratos, y definir el presupuesto que permita el seguimiento y la inspección. Además, se convino en que las autoridades provinciales de Xayaboury debían presentar informes y actualizaciones al Gobierno central, y en que el Departamento de Ganadería y Pesca debía coordinarse con el DOF para ayudar a los sectores conexos a establecer directrices para las instalaciones con elefantes en cautividad en la RDP Lao, en cumplimiento de la CITES.
30. Para la Secretaría no está totalmente claro si las medidas comunicadas por la RDP Lao tienen la finalidad de aplicar las recomendaciones del Comité Permanente. La RDP Lao solo ha remitido la Decisión No. 4077 de septiembre de 2022 y las actas de la reunión celebrada en mayo de 2023 en idioma lao. A menos que esto figure en los documentos que no han sido traducidos al inglés, parece que la RDP Lao no ha tomado ninguna medida concreta para impedir que se sigan comercializando elefantes vivos hasta que el país pueda demostrar que los especímenes que se comercializarán con el código de origen C cumplen la definición de especímenes criados en cautividad. En este contexto, la Secretaría también señala que el nuevo Decreto CITES no incluye una definición de especímenes criados en cautividad de conformidad con la Convención. Se espera que la revisión en curso resuelva este problema.
31. La Secretaría también pone de relieve su documento (SC77 Doc. 33.5) sobre la aplicación del Artículo XIII en China, que trata sobre la importación de elefantes asiáticos vivos desde la RDP Lao con el código de origen C.

En lo que respecta a la sensibilización

32. Con financiación y apoyo de distintos asociados para el desarrollo, la RDP Lao sigue llevando a cabo varias actividades y campañas destinadas a sensibilizar a la población nacional, los comerciantes, los visitantes y los consumidores de los países vecinos sobre de las leyes y reglamentos del Estado para la protección de la fauna y la flora. Algunos ejemplos son los siguientes:
- a) El 3 de marzo de 2023, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MAF) organizó la celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre en Vientián. Participaron en el evento 201 personas (143 hombres y 58 mujeres) de distintos sectores gubernamentales, organizaciones, la Universidad Nacional de Laos y los medios de comunicación. Presidió el evento el viceministro del MAF, al que se unieron los embajadores de los Estados Unidos de América y Francia en la RDP Lao para la inauguración. El evento se centró en la inauguración de dos políticas gubernamentales nuevas relacionadas con la vigilancia sanitaria de las especies silvestres y la CITES: el Decreto Gubernamental sobre la CITES y el procedimiento operativo normalizado nacional para la vigilancia sanitaria de las especies silvestres. Se celebraron dos mesas redondas sobre el enfoque de “Una sola salud” y la conservación de las especies silvestres. También hubo una exposición pública de las organizaciones participantes.
 - b) Del 21 al 24 de marzo de 2023, la Asociación de Periodistas de la RPD Lao y el DOFI celebraron el Taller para periodistas de Laos sobre la Prevención de Delitos contra la Vida Silvestre, dirigido a periodistas del nivel central y Bolikhamxay con los siguientes objetivos: ayudarles a entender mejor las cuestiones de los delitos contra la vida silvestre y el tráfico de especies silvestres en la RDP Lao y su importante función como periodistas en la prevención de estos delitos; mejorar sus conexiones y redes con las autoridades de inspección forestal para facilitar el intercambio de información y la colaboración; y desarrollar sus canales de comunicación con los periodistas vietnamitas con miras a una posible cooperación e intercambios en el futuro.
 - c) El Departamento Forestal y el DOFI están llevando a cabo una campaña en las redes sociales titulada *Lao Wildlife Heroes* (Héroes de Laos en materia de especies silvestres) para crear conciencia sobre el comercio ilegal de especies silvestres y el comportamiento responsable.

Observaciones y conclusiones de la Secretaría

33. Tal como lo recordaba la Secretaría en su documento para la reunión SC75, la aplicación del Artículo XIII en la República Democrática Popular Lao ha figurado en el orden del día de casi todas las reuniones del Comité Permanente desde su 67ª reunión (SC67, Johannesburgo, septiembre de 2016). Desde entonces se ha progresado en la comprensión de la CITES y la sensibilización sobre la Convención en el país y la necesidad de regular el comercio de especies silvestres y combatir el comercio ilegal. El DENP sobre *Dalbergia* spp. también es un avance. La Autoridad Administrativa CITES, con su nueva dirección, sigue mostrando su compromiso con la Secretaría CITES y los asociados para el desarrollo, que están proporcionando un considerable apoyo técnico.
34. Sin embargo, los resultados no son satisfactorios. El Comité Permanente ha formulado muchas recomendaciones a la RDP Lao desde 2016 y los progresos han sido nulos o muy limitados: la legislación nacional sigue sin ser conforme a la Convención y la colaboración entre la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica parece limitada, según se refleja en este informe. Sobre todo, parece que se están haciendo esfuerzos muy escasos para combatir el comercio ilegal de especies silvestres, pese al importante apoyo brindado por la UNODC y otros asociados. La formación y creación de capacidad son extremadamente importantes, y el Comité Permanente ha dado tiempo al país para que pueda incrementar su capacidad para investigar el comercio ilegal y un nivel posiblemente importante de delitos contra la vida silvestre, incluida la delincuencia organizada. No obstante, ni las autoridades del país ni otras entidades han comunicado resultados sobre el desmantelamiento de las redes delictivas implicadas en delitos contra la vida silvestre que actúan en la RDP Lao.
35. Las conclusiones de la misión de la Secretaría a la RDP Lao se presentan en el documento SC77 Doc. 41.2 y la cría de tigres en cautividad, que se sigue realizando, también es preocupante. En este contexto, la Secretaría hace notar las preocupaciones señaladas por el Grupo de Asia y el Pacífico sobre el blanqueo de capitales (*Asia/Pacific Group on Money Laundering*) [1] en su Informe de evaluación mutua sobre la RDP Lao que trata sobre las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (agosto de 2023) en lo que respecta al tráfico de especies silvestres, por ejemplo, el comercio ilegal de especímenes de tigre en la RDP Lao. Los resultados de esta evaluación han sido examinados y aprobados por el Grupo de Acción Financiera (*Financial Action Task Force*). El informe indica que el tráfico de vida silvestre, incluido el comercio ilegal de especímenes de tigre, es

especialmente preocupante en la RDP Lao y contribuye al riesgo de blanqueo de capitales en el país. Además, destaca la necesidad de aplicar mejores medidas en materia de observancia, supervisión y cumplimiento, sobre todo en sectores como el de los casinos, para hacer frente a ese riesgo de manera eficaz.

36. En el Anexo 2 se resumen los logros comunicados respecto de las recomendaciones, descritos en mayor detalle en el presente documento. De las catorce recomendaciones dirigidas a la RDP Lao (muchas de ellas desde 2016), dos se han aplicado y cuatro se han aplicado parcialmente. Por lo tanto, no se ha comunicado ningún avance en la aplicación de ocho recomendaciones.
37. La Secretaría recuerda que, en su 75ª reunión, el Comité Permanente acordó “considerar una recomendación para suspender el comercio con fines comerciales de especímenes de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en su 77ª reunión si los progresos en la aplicación de las recomendaciones se consideran insuficientes”. La Secretaría considera que la aplicación de las recomendaciones es insuficiente, habida cuenta del largo tiempo transcurrido desde que muchas de estas fueron acordadas por el Comité, y por lo tanto invita al Comité Permanente a adoptar las medidas de cumplimiento pertinentes.

Recomendaciones

38. Se invita al Comité Permanente a recomendar que las Partes suspendan el comercio (la importación y exportación) con fines comerciales de los especímenes de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES hasta que la RDP Lao haya cumplido en gran medida las siguientes recomendaciones:

En lo que respecta a la legislación nacional para la aplicación de la CITES

la República Democrática Popular Lao deberá:

- a) revisar y promulgar el Decreto de aplicación de la CITES;
- b) finalizar la revisión en curso de la Ley de Especies Silvestres y Acuáticas con el fin de subsanar las lagunas en la legislación nacional de aplicación de la Convención y garantizar que cumpla los requisitos mínimos de la CITES establecidos en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención* para ser incluida en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de Legislación Nacional de la CITES;

En lo que respecta a las Autoridades CITES

- c) la RDP Lao deberá continuar dando respuesta a la necesidad de reforzar la capacidad y la formación del personal de las Autoridades Administrativa y Científica de la RDP Lao con el apoyo de la Secretaría CITES y tomar medidas para mejorar la colaboración entre las autoridades nacionales CITES, entre otras cosas, estableciendo un procedimiento operativo normalizado para ambas autoridades, finalizando la preparación de la base de datos nacional sobre permisos CITES, y organizando una formación periódica para el personal de la Autoridad Científica CITES;

En lo que respecta a la observancia

la República Democrática Popular Lao deberá:

- d) investigar y enjuiciar los casos relacionados con actividades de comercio ilegal organizado o transfronterizo, como los identificados por varios asociados internacionales, y proporcionar a la Secretaría los resultados de cualquier investigación realizada por las autoridades nacionales competentes, incluyendo información sobre las detenciones, y los resultados de cualquier procedimiento judicial contra los presuntos autores, utilizando el formato para el informe sobre el comercio ilegal;
- e) seguir colaborando con los organismos encargados de hacer cumplir la ley de China, Malasia, Singapur, Tailandia y Viet Nam, incluido el contexto del Grupo de Trabajo de la ASEAN sobre la CITES y la Aplicación de la Ley sobre la Vida Silvestre y otras redes pertinentes a fin de facilitar el intercambio de información y las mejores prácticas con el objetivo de mejorar los mecanismos de cooperación judicial y policial en relación con el comercio y el tránsito de especies silvestres adquiridas de forma ilícita y con el "turismo" ilegal de especies silvestres; y

- f) informar sobre la aplicación de las recomendaciones de las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques* del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCW) y pedir apoyo al ICCW para realizar un seguimiento de la aplicación del *Marco de indicadores del ICCW para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques*, supervisar los resultados a lo largo del tiempo y definir aspectos susceptibles de mejora.

En lo que respecta a la supervisión de las granjas de cría de especies silvestres y el comercio conexo

A partir de los informes de la RDP Lao y las conclusiones y observaciones que figuran en el documento SC77 Doc. 41.2, *Grandes felinos asiáticos en cautividad*, la RDP Lao deberá:

- g) finalizar la auditoría completa de los tigres mantenidos en cautividad, incluidos los análisis de la colección de muestras de ADN y fotografías, para ayudar a identificar especímenes individuales;
- h) identificar los posibles especímenes puros de la subespecie *Panthera tigris corbetti* y alentar a las instalaciones a participar en la cría coordinada de esos animales con fines de conservación, si se encuentran;
- i) tomar medidas para limitar el número de tigres en cautividad a un nivel que contribuya únicamente a la conservación de los tigres silvestres de la siguiente manera:
- i) restringiendo la cría de tigres en cautividad (mediante la esterilización o la separación entre machos y hembras), excepto en el caso de los especímenes de *Panthera tigris corbetti*;
 - ii) no permitiendo que se sigan importando especímenes vivos de tigre, excepto en el caso de *Panthera tigris corbetti* para la cría con fines de conservación; y
 - iii) prohibiendo el establecimiento de cualquier instalación nueva que tenga previsto albergar tigres;
- j) aplicando reglas estrictas sobre el mantenimiento de los tigres para mejorar los cuidados y desalentar la expansión de las instalaciones de cría en cautividad;
- k) establecer procedimientos operativos normalizados para la inspección y disposición de especímenes muertos de tigre (incluida la destrucción del cadáver después de verificar la identidad del espécimen muerto) y formar a los agentes para realizar inspecciones y supervisar la eliminación de los cadáveres;
- l) tener en cuenta y aplicar los resultados pertinentes de la reunión del Grupo especial CITES sobre grandes felinos, con especial referencia a la sección 2: *Fortalecer la reglamentación de las instalaciones que crían en cautividad grandes felinos para prevenir y detectar cualquier comercio ilegal de esas instalaciones y desplegar medidas de observancia reforzadas*;
- m) tomar medidas para reducir la demanda de partes y derivados de tigre mediante la realización de campañas y estrategias teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en la Resolución Conf. 17.4 (Rev. CoP19) sobre Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES y los resultados descritos en la sección 3 del documento sobre los resultados de la reunión del Grupo especial CITES sobre grandes felinos (véase el documento SC77 Doc. 41.2);
- n) establecer un comité o un mecanismo consultivo apropiado con la participación de la Secretaría CITES y otras organizaciones y asociados pertinentes para que provea asesoramiento sobre la transformación de las granjas comerciales de tigres;

En lo que respecta al comercio de elefantes asiáticos vivos

la República Democrática Popular Lao deberá:

- o) tomar medidas para impedir la exportación de elefantes asiáticos vivos desde la RDP Lao hasta que el país pueda demostrar a satisfacción de la Secretaría que los especímenes que se comercializarán con el código de origen C cumplen con la definición de especímenes criados en cautividad establecida en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.) sobre *Especímenes de especies animales criados en cautividad*; y

- p) tomar medidas concretas para aplicar la Decisión 18.226, en particular desarrollando estrategias para el manejo de las poblaciones de elefantes asiáticos en cautividad, garantizando que el comercio de elefantes asiáticos de origen silvestre se realice de conformidad con el Artículo III y reforzando su sistema de registro y marcado de los elefantes asiáticos mantenidos en cautividad en la RDP Lao.
39. Independientemente de las recomendaciones enumeradas en el párrafo 38, la Secretaría considera que la RDP Lao ha aplicado la recomendación sobre *Dalbergia* spp. e invita al Comité Permanente a encomiar al país por haber finalizado el DENP cautelar sobre *Dalbergia* spp. Teniendo en cuenta este avance, se podría retirar la recomendación de suspender el intercambio comercial de especímenes del género *Dalbergia* spp. desde la RDP Lao, incluidos los productos terminados tales como grabados, tallas o muebles. La Secretaría también invita al Comité Permanente a pedir a la RDP Lao que no expida permisos de exportación para *Dalbergia* spp. hasta que haya formulado un DENP que indique que sería sostenible reanudar el comercio y haya presentado un cupo de exportación correspondiente.
40. Por último, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente pida a la RDP Lao que presente a la Secretaría un informe sobre la aplicación de las recomendaciones citadas 90 días antes de la 78ª reunión del Comité Permanente (el 5 de noviembre de 2024) de forma que la Secretaría lo tenga en cuenta en su informe al Comité Permanente sobre la aplicación del Artículo XIII en la RDP Lao y en su informe al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes con arreglo al párrafo 2 a) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I*.

Acta resumida de la reunión SC74

RECOMENDACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN LA RDP LAO

El Comité acuerda las siguientes recomendaciones:

En lo que respecta a la gestión de las exportaciones de Dalbergia spp.

- a) Las Partes continuarán suspendiendo el comercio de especímenes del género *Dalbergia* spp., incluyendo productos terminados tales como grabados y muebles, en la RDP Lao hasta que el país emita dictámenes de extracción no perjudicial con base científica para el comercio de las especies pertinentes, incluyendo *D. cochinchinensis* y *D. oliveri*, a satisfacción de la Secretaría.

En lo que respecta a la legislación nacional para la aplicación de la CITES

la República Democrática Popular Lao deberá:

- b) promulgar y aplicar efectivamente el Decreto CITES y garantizar su amplia difusión entre todas las autoridades y partes interesadas pertinentes; y
- c) finalizar la revisión en curso de la Ley de Especies Silvestres y Acuáticas con el fin de subsanar plenamente las lagunas del Decreto CITES.

En lo que respecta a las Autoridades CITES

- d) La RDP Lao continuará dando respuesta a la necesidad de reforzar la capacidad y la formación del personal de las autoridades CITES, en particular la Autoridad Científica CITES, y garantizará una colaboración fluida entre todas las autoridades CITES pertinentes, con el apoyo de la Secretaría de la CITES;

En lo que respecta a la observancia

la República Democrática Popular Lao deberá:

- e) continuar avanzando en la aplicación de su Plan Estratégico Nacional de Respuesta a los Delitos contra la Vida Silvestre para hacer frente al comercio ilegal de vida silvestre, adoptado por la Decisión MAF No. 1559 (2018);
- f) continuar investigando y enjuiciando los casos relacionados con actividades de comercio ilegal organizado o transfronterizo, como los identificados por varios asociados internacionales y proporcionar a la Secretaría los resultados de cualquier investigación realizada por las autoridades nacionales competentes, incluyendo información sobre las detenciones, y los resultados de cualquier procedimiento judicial contra los presuntos autores, utilizando el formato del informe sobre comercio ilegal;
- g) seguir colaborando con los organismos encargados de hacer cumplir la ley de China, Malasia, Singapur, Tailandia y Viet Nam, incluido el contexto del Grupo de Trabajo de la ASEAN sobre la CITES y la Aplicación de la Ley sobre la Vida Silvestre y otras redes pertinentes a fin de facilitar el intercambio de información y las mejores prácticas con el objetivo de mejorar los mecanismos de cooperación judicial y policial en relación con el comercio y el tránsito de especies silvestres adquiridas de forma ilícita y con el "turismo" ilegal de especies silvestres; y
- h) aplicar las recomendaciones de las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC)* con la asistencia del Consorcio y de otros asociados, y realizar un seguimiento del *Marco de indicadores del ICCWC* para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques en un plazo de 24 meses con miras a supervisar los resultados a lo largo del tiempo e identificar cualquier cambio necesario en la respuesta.

En lo que respecta a la supervisión de las granjas de cría de especies silvestres y el comercio conexo

la República Democrática Popular Lao deberá:

- i) difundir y aplicar efectivamente la Resolución Ministerial No. 0188/MAF, de fecha 8 de febrero de 2019, sobre el establecimiento y la gestión de parques zoológicos, granjas de vida silvestre, centros de rehabilitación y cría de especies silvestres y granjas de flora silvestre;
- j) finalizar la auditoría completa de los tigres mantenidos en cautiverio, combinada con un sistema de marcado y análisis genético de los animales para establecer su origen en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes para cumplir con el párrafo 1 h) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP18) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I* y la Decisión 14.69, y tomando en cuenta las disposiciones de la Decisión 17.226; y
- k) establecer un comité o un mecanismo consultivo apropiado con la participación de la Secretaría de la CITES y otras organizaciones y asociados pertinentes para que provea asesoramiento sobre la transformación de las granjas comerciales de tigres;

En lo que respecta al comercio de elefantes asiáticos vivos

- l) Las Partes suspenderán todo el comercio de especímenes vivos de elefantes asiáticos hasta que la RDP Lao pueda demostrar a satisfacción de la Secretaría que los especímenes que se comercializarán con el código de origen C cumplen con la definición de especímenes criados en cautividad establecida en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.) sobre Especímenes de especies animales criados en cautividad;
- m) La RDP Lao tomará medidas concretas para aplicar para aplicar la Decisión 18.226, en particular desarrollando estrategias para el manejo de las poblaciones de elefantes asiáticos en cautividad, garantizando que el comercio de elefantes asiáticos de origen silvestre se realice de conformidad con el Artículo III y reforzando su sistema de registro y marcado de los elefantes asiáticos mantenidos en cautividad en la RDP Lao.

En lo que respecta a la sensibilización

- n) la RDP Lao debería seguir llevando a cabo campañas de divulgación destinadas a sensibilizar a la población nacional, los comerciantes, los visitantes y los consumidores de los países vecinos sobre las leyes y reglamentos del Estado para la protección de la fauna y la flora.

En lo que respecta al fomento de la capacidad y la asistencia técnica

- o) las Partes, la Secretaría de la CITES, las organizaciones no gubernamentales internacionales y los asociados para el desarrollo deberán esforzarse por responder a las solicitudes de fomento de capacidad y apoyo técnico expresadas por la República Democrática Popular Lao para aplicar el plan de acción y procurarán coordinar su apoyo a fin de potenciar al máximo la eficacia y reducir al mínimo los solapamientos.

El Comité solicita a la RDP Lao que presente un informe a la Secretaría antes del 28 de febrero de 2023 sobre las actividades puestas en marcha en el período comprendido entre enero y diciembre de 2022 para aplicar las recomendaciones a) a M), a fin de que la Secretaría transmita este informe y sus observaciones y recomendaciones a la 77ª reunión del Comité Permanente.

El Comité acuerda examinar, en su 77ª reunión, los progresos realizados por la RDP Lao y decidir sobre las medidas de cumplimiento apropiadas, incluida una recomendación de suspender el comercio de especímenes de todas las especies incluidas en la CITES con fines comerciales si se considera que los progresos son insuficientes.

El Comité invita a la Secretaría a presentar cualquier progreso relevante a la 75ª reunión del Comité Permanente.

RESUMEN DEL ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

	Recomendación	Aplicada
	<i>En lo que respecta a la gestión de las exportaciones de Dalbergia spp.</i>	
1	a) Las Partes continuarán suspendiendo el comercio de especímenes del género <i>Dalbergia</i> spp., incluyendo productos terminados tales como grabados y muebles, en la RDP Lao hasta que el país emita dictámenes de extracción no perjudicial con base científica para el comercio de las especies pertinentes, incluyendo <i>D. cochinchinensis</i> y <i>D. oliveri</i> , a satisfacción de la Secretaría.	Sí
	<i>En lo que respecta a la legislación nacional para la aplicación de la CITES la República Democrática Popular Lao deberá:</i>	
2	b) promulgar y aplicar efectivamente el Decreto CITES y garantizar su amplia difusión entre todas las autoridades y partes interesadas pertinentes; y	Parcialmente
3	c) finalizar la revisión en curso de la Ley de Especies Silvestres y Acuáticas con el fin de subsanar plenamente las lagunas del Decreto CITES.	No
	<i>En lo que respecta a las Autoridades CITES</i>	
4	d) La RDP Lao continuará dando respuesta a la necesidad de reforzar la capacidad y la formación del personal de las autoridades CITES, en particular la Autoridad Científica CITES, y garantizará una colaboración fluida entre todas las autoridades CITES pertinentes, con el apoyo de la Secretaría de la CITES;	No
	<i>En lo que respecta a la observancia la República Democrática Popular Lao deberá:</i>	
5	e) continuar avanzando en la aplicación de su Plan Estratégico Nacional de Respuesta a los Delitos contra la Vida Silvestre para hacer frente al comercio ilegal de vida silvestre, adoptado por la Decisión MAF No. 1559 (2018);	Parcialmente
6	f) continuar investigando y enjuiciando los casos relacionados con actividades de comercio ilegal organizado o transfronterizo, como los identificados por varios asociados internacionales y proporcionar a la Secretaría los resultados de cualquier investigación realizada por las autoridades nacionales competentes, incluyendo información sobre las detenciones, y los resultados de cualquier procedimiento judicial contra los presuntos autores, utilizando el formato del informe sobre comercio ilegal;	No
7	g) seguir colaborando con los organismos encargados de hacer cumplir la ley de China, Malasia, Singapur, Tailandia y Viet Nam, incluido el contexto del Grupo de Trabajo de la ASEAN sobre la CITES y la Aplicación de la Ley sobre la Vida Silvestre y otras redes pertinentes a fin de facilitar el intercambio de información y las mejores prácticas con el objetivo de mejorar los mecanismos de cooperación judicial y policial en relación con el comercio y el tránsito de especies silvestres adquiridas de forma ilícita y con el "turismo" ilegal de especies silvestres; y	Sí
8	h) aplicar las recomendaciones de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) con la asistencia del Consorcio y de otros asociados, y realizar un seguimiento del Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques en un plazo de 24 meses con miras a supervisar los resultados a lo largo del tiempo e identificar cualquier cambio necesario en la respuesta.	Parcialmente
	<i>En lo que respecta a la supervisión de las granjas de cría de especies silvestres y el comercio conexo la República Democrática Popular Lao deberá:</i>	
9	i) difundir y aplicar efectivamente la Resolución Ministerial No. 0188/MAF, de fecha 8 de febrero de 2019, sobre el establecimiento y la gestión de parques zoológicos, granjas de vida silvestre, centros de rehabilitación y cría de especies silvestres y granjas de flora silvestre;	Parcialmente
10	j) finalizar la auditoría completa de los tigres mantenidos en cautiverio, combinada con un sistema de marcado y análisis genético de los animales para establecer su origen en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes	No

	para cumplir con el párrafo 1 h) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP18) sobre <i>Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I</i> y la Decisión 14.69, y tomando en cuenta las disposiciones de la Decisión 17.226; y	
11	k) establecer un comité o un mecanismo consultivo apropiado con la participación de la Secretaría de la CITES y otras organizaciones y asociados pertinentes para que provea asesoramiento sobre la transformación de las granjas comerciales de tigres;	No
	<i>En lo que respecta al comercio de elefantes asiáticos vivos</i>	
12	l) Las Partes suspenderán todo el comercio de especímenes vivos de elefantes asiáticos hasta que la RDP Lao pueda demostrar a satisfacción de la Secretaría que los especímenes que se comercializarán con el código de origen C cumplen con la definición de especímenes criados en cautividad establecida en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.) sobre Especímenes de especies animales criados en cautividad;	no
13	m) La RDP Lao tomará medidas concretas para aplicar para aplicar la Decisión 18.226, en particular desarrollando estrategias para el manejo de las poblaciones de elefantes asiáticos en cautividad, garantizando que el comercio de elefantes asiáticos de origen silvestre se realice de conformidad con el Artículo III y reforzando su sistema de registro y marcado de los elefantes asiáticos mantenidos en cautividad en la RDP Lao.	no
	<i>En lo que respecta a la sensibilización</i>	
14	n) la RDP Lao debería seguir llevando a cabo campañas de divulgación destinadas a sensibilizar a la población nacional, los comerciantes, los visitantes y los consumidores de los países vecinos sobre las leyes y reglamentos del Estado para la protección de la fauna y la flora.	Si